

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	253
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	256
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	257
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	257
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	257
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	261
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	263
4.1. Ingresos y Egresos	263
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	265
4.3. Cumplimiento Programático.....	265
4.4. Deuda Pública Municipal	268
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	270
5.1. Eficiencia del Control Interno	271
5.2. Resultado de la Fiscalización	273
5.2.1. Observaciones.....	273
5.2.2. Recomendaciones.....	298
5.2.3. Conclusión.....	301

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL ORFIS

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE MANLIO FABIO ALTAMIRANO, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre se elige en honor al abogado y político mexicano nacido en el Estado de Veracruz. Por Decreto de 3 de junio de 1937 se crea el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, con Congregaciones del Municipio de Soledad de Doblado.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 23,408 habitantes que representa un 0.29 % del total del Estado, distribuidos en 113¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Grado de rezago social ² :	Bajo
1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:	1,599
1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:	174
2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ :	57.61%
3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ :	12.75%

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Libertad S/N entre 19 de Junio y Guerrero, Zona Centro, C.P. 94250.
Teléfono: 285 9717124

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Martín Lagunes Heredia, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

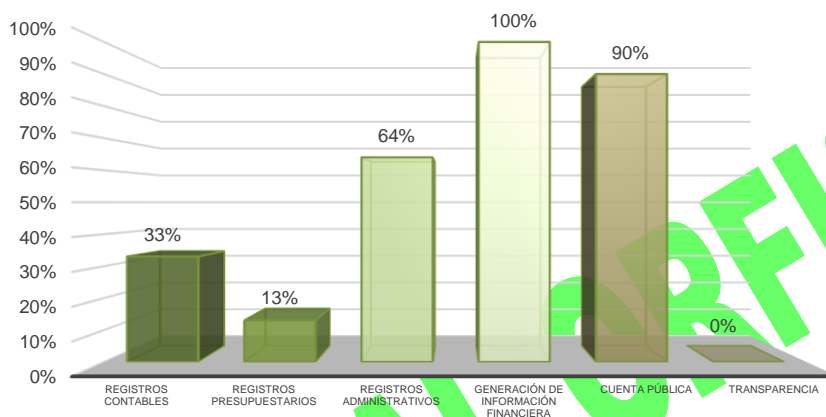
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$46,732,517.06 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$1,473,191.00	\$1,299,501.09	\$1,299,501.09
Derechos	2,317,344.00	2,690,768.29	2,690,768.29
Productos	15,688.00	43,454.56	43,454.56
Aprovechamientos	683,856.00	15,172.71	15,172.71
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	130,909.08	130,909.08
Participaciones y Aportaciones	41,440,116.00	48,742,256.71	48,742,256.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	365,921.12
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	333,169.72
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	699,090.84	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$45,930,195.00	\$53,621,153.28	\$53,621,153.28
EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$9,074,688.13	\$11,279,417.37	\$11,279,417.37
Materiales y Suministros	3,105,461.07	2,367,292.31	2,367,292.31
Servicios Generales	9,443,951.04	11,558,652.93	11,558,652.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,028,005.26	2,712,016.90	2,712,016.90
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	769,629.58	0.00	0.00
Inversión Pública	15,130,859.42	37,875,599.45	37,875,599.45
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	896,026.72	0.00	0.00
Deuda Pública	5,481,573.64	2,282,133.04	2,282,133.04
TOTAL DE GASTOS	\$45,930,194.86	\$68,075,112.00	\$68,075,112.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.14	\$-14,453,958.72	\$-14,453,958.72

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$11,743,343.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,807,565.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$3,523,005.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$15,159,861.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$-5,334,113.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$9,825,748.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$-16,255,175.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$-6,429,427.00

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,131,021.30
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,952,614.83
Caminos Rurales	1,299,023.44
Gastos Indirectos	160,000.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	234,866.86
Vivienda	2,004,470.20
Educación	698,210.74
TOTAL	\$8,480,207.37

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISMDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$800,000.00
Deuda Pública	556,184.96
Equipamiento Urbano	1,291,526.50
Estímulos a la Educación	164,753.00
Fortalecimiento Municipal	4,011,128.15
Seguridad Pública Municipal	2,886,994.44
Urbanización Municipal	1,628,995.36
Educación	96,736.66
TOTAL	\$11,436,319.07

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$21,852,927.92, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$3,102,684.09 y a dos créditos simples por un importe de \$18,750,243.83, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$53,621,153.28	\$68,075,112.00
Muestra Auditada	45,250,360.00	59,268,815.56
Representatividad de la muestra	84.39%	87.06%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$20,963,596.17	35
Muestra Auditada	14,744,374.67	11
Representatividad de la muestra	70.33%	31.43%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	18	10	28
TÉCNICAS	9	6	15
SUMA	27	16	43

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-100/2016/001 DAÑ

Se determinó que los Estados Financieros presentan saldos contables de deudores diversos, registrados en la cuenta 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA
1-1-2-3-03-00

NOMBRE DE LA CUENTA
Responsabilidad de funcionarios

MONTO
\$527,081.40

Además, existen saldos de deudores diversos de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y/o comprobados.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1-1-2-3-02-00	Gastos a comprobar	\$602,204.93
1-1-2-3-03-00	Responsabilidad de funcionarios	<u>143,431.92</u>
	TOTAL	\$745,636.85

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-100/2016/003 DAN

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
584	15/02/16	Publicaciones oficiales	\$60,000.00
652	31/05/16	Viáticos	10,003.53
758	22/11/16	Varios gastos	6,928.12
141	08/12/16	Varios gastos	<u>47,688.80</u>
		TOTAL	\$124,620.45

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-100/2016/005 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Inventario bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2016.

Observación Número: FM-100/2016/008 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se determinó en la búsqueda, que el Ente Fiscalizable no cuenta con un sitio web (página electrónica) en la que difunda y ponga a disposición del público, su información Financiera, Presupuestal y Programática; tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia además, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-100/2016/009 ADM

Conforme a la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la fiscalización del ejercicio 2016, y a través de la aplicación de la Guía de Cumplimiento, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como apoyo para las actividades de fiscalización, se determinó que este Ayuntamiento presenta atrasos considerables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que al 31 de diciembre de 2016 no presentan evidencia respecto a las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar, implementar y mantener actualizados los Manuales de Contabilidad.
- b) Registrar los bienes inmuebles como mínimo valor catastral y las obras en proceso en una cuenta de activo.
- c) Realizar procesos para calcular la depreciación, deterioro y amortización de bienes del patrimonio.
- d) Llevar un adecuado control del inventario con base en las reglas generales y específicas de patrimonio que le permitan mantener el inventario conciliado con el registro contable.
- e) Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y su respectivo inventario.
- f) Disponer de catálogos de bienes y matrices de conversión, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos.
- g) Realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones realizadas en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; manteniendo sus respectivos libros de diario, mayor, inventarios y balances.
- h) Utilizar un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática de los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión periódica (mes, trimestre, etc.) de los estados financieros y la Cuenta Pública.
- i) Emitir los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables.
- j) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales excedentes generados.

Es importante mencionar que, a la fecha de la revisión, los plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ya vencieron, por lo que es importante que, a través de su Órgano de Control Interno, se implementen las acciones para cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, evitar incurrir en los supuestos del artículo 85 y 86 de la Ley en cita.

Observación Número: FM-100/2016/010 ADM

Se determinó que existen saldos de anticipos a contratistas que abajo se citan, y que provienen de ejercicios anteriores (1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo), los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE LA CUENTA</u>	<u>MONTO</u>
1-1-3-4-01-00	Anticipo a contratistas por obras públicas	\$268,082.27

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-100/2016/011 ADM

Se determinó que existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2016, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que estén debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relaciona; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total de Pasivos	\$2,845,564.27
Disponibilidad en Bancos	<u>-355,109.92</u>
Déficit	\$2,490,454.35

Observación Número: FM-100/2016/012 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero	\$56,715.05
	febrero	60,165.58
	marzo	55,058.30
	abril	57,545.36
	mayo	57,545.36
	junio	57,021.40
	julio	57,430.81
	agosto	57,266.77
	septiembre	57,619.77
	octubre	57,604.92
	noviembre	56,868.43
	diciembre	<u>57,032.82</u>
TOTAL	\$687,874.57	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$1,382,772.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-100/2016/013 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$286,128.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no pagó dicho impuesto ante la autoridad competente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-100/2016/014 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y crédito simple, no se encuentran correctamente registradas por el Municipio; incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN/	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 y 139/2009	\$3,102,684.09	\$15,918,988.00	\$0.00
2	CRÉDITO SIMPLE	INTERACCIONES/ Sin número de registro	\$15,646,779.83		\$15,918,999.00
3	CRÉDITO SIMPLE	FINANCIERA LOCAL/ Sin número de registro	\$3,103,464.00		\$0.00

Observación Número: FM-100/2016/015 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2016 por concepto de cuotas por \$53,797.12, además, no se ha remitido a dicho instituto la documentación que abajo se enlista; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nómina del mes de diciembre de 2013.
- d) Presupuesto de Egresos de 2016.
- e) Plantilla de Personal de los ejercicios 2014 a 2016.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-100/2016/018 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se cita, al expediente unitario, le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
2001	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Manuel Ávila Camacho entre independencia y Martin Lagunés, centro, localidad Tenenexpan	c, d
2002	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ruiz Cortines entre Victoria y camino a las Parcelas, centro, localidad Tenenexpan	a, b, c, e
2003	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle A. Iturbide entre Ruiz Cortines y cerrada de la calle Iturbide, centro, localidad Tenenexpan	a, b

2004	Construcción de techumbre y cancha deportiva en la telesecundaria Adolfo Ruiz Cortines, clave 30DTV0087L, centro, localidad Tenenexpan	a, b, e
2005	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria entre Ruiz Cortines y calle Hidalgo	a, b, c, e
2006	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Hidalgo entre Guadalupe Victoria y Alfredo Zarate, centro, localidad Tenenexpan	c, e
2007	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación con concreto hidráulico de la calle Alfredo Zarate entre la calle Hidalgo a Ruiz Cortines, centro, localidad Tenenexpan	c, e

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-100/2016/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se cita, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 53, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- Acta de Delegación de Facultades.
- Garantía de Cumplimiento.
- Garantía de Vicios Ocultos.
- Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
001	Rehabilitación de camino "Felipe Carrillo Puerto-La Venta"	d, e
003	Construcción de sistema de agua potable	d
004	Construcción de sistema de agua potable	d
005	Construcción de drenaje sanitario en calle libertad entre Justo Sierra y Adolfo López Mateos	d, e
006	Construcción de drenaje sanitario en la calle Niños Héroes entre Úrsulo Galván y Madero	d, e
007	Construcción de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez entre Úrsulo Galván y Niños Héroes	d, e
008	Construcción de drenaje sanitario en la calle Matamoras entre Allende y 16 de Septiembre	d, e
009	Construcción de drenaje sanitario en la calle 16 de Septiembre entre Guerrero y Pino Suarez	d, e
012	Ampliación de red de agua potable	d, e
016	Construcción de aula en escuela primaria "Justo Sierra"	d, e

017	Construcción de aula en escuela jardín de niños "Loma de Santa María"	a, b, c, d, e, f, g
018	Mejoramiento de instalación eléctrica en escuela primaria Enrique C. Rébsamen	a, b, c, g
019	Construcción de cuartos dormitorios	d, e
020	Construcción de cuartos dormitorios	a, b, c, d, e, f, g
021	Construcción de cuartos dormitorios	d, e
022	Construcción de cuartos dormitorios	d, e

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-100/2016/024 ADM

El Ente Fiscalizable erogó un importe de \$3,747,087.44 para proyectos clasificados como de incidencia Directa que representa solamente un 31.90% del total de los recursos recibidos del fondo, por lo que no cumple con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, que indican que se deberá destinar por lo menos el 70% de los mismos; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Numeral 2.3.1. fracción I de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-100/2016/028 DAN

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1006	87	17/08/16	Mantenimiento de vehículos	\$22,400.00
1006	138	17/11/16	Mantenimiento de vehículos	20,565.00
1006	151	21/12/16	Mantenimiento de vehículos	30,000.00
1007	47	16/06/16	Llantas	51,670.00
1018	132	17/11/16	Construcción de pavimento	204,595.00
1018	140	07/12/16	Construcción de pavimento	349,991.50
1018	153	21/12/16	Construcción de pavimento	174,998.50
1015	64	04/07/16	Cancha techada de usos múltiples	379,526.50
1016	79	03/08/16	Construcción salón de usos múltiples	257,390.90
1016	85	17/08/16	Construcción salón de usos múltiples	151,526.70
1016	91	01/09/16	Construcción salón de usos múltiples	118,797.92
1017	118	11/11/16	Construcción salón de usos múltiples	<u>96,126.08</u>
TOTAL				\$1,857,588.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-100/2016/029 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable pagó estímulos a la educación básica por \$104,753.00, mediante la acción 1012 “becas escolares”, que carece de evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
93	01/09/16	Despensas	\$22,700.00
143	07/12/16	Becas	18,453.00
144	07/12/16	Becas	<u>63,600.00</u>
		TOTAL	\$104,753.00

Además, ejercieron la acción número 1009 “despensas” por \$1,075,470.00 de la cual no presentaron evidencia de la entrega a los beneficiarios.

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
7	03/02/16	María Luisa Tiburcio Medina	\$86,250.00
19	03/03/16	María Luisa Tiburcio Medina	86,250.00
29	06/04/16	María Luisa Tiburcio Medina	86,250.00
56	20/06/16	Raúl Contreras Espinoza	86,250.00
68	06/07/16	María Luisa Tiburcio Medina	86,250.00
83	15/08/16	María Luisa Tiburcio Medina	86,250.00
94	02/09/16	María Luisa Tiburcio Medina	86,250.00
98	06/09/16	María Luisa Tiburcio Medina	86,250.00
115	06/09/16	María Luisa Tiburcio Medina	172,500.00
145	06/09/16	María Luisa Tiburcio Medina	<u>212,970.00</u>
			\$1,075,470.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron listas de beneficiarios de las despensas adquiridas con cargo a la acción no. 1009, sin embargo, no especifican el número de despensas entregadas por beneficiario; por lo que no es factible determinar, que correspondan al número de despensas adquiridas con los cheques relacionados en la observación.

Observación Número: FM-100/2016/031 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que abajo se cita, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Garantía de Anticipo.
- Garantía de Cumplimiento.
- Garantía de Vicios Ocultos.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
1015	Cancha techada de usos múltiples para jardín de niños "Agustina Ramírez"	b, c, d, e
1016	Construcción de salón social de usos múltiples en la localidad de Alta Luz	b, c, d, e
1017	Construcción de salón social de usos múltiples en la localidad de San Martín del Yagual	b, c, d, e
1018	Construcción de pavimento hidráulico para la calle Libertad, entre Úrsulo Galván y Pino Suárez.	a, b, c, d, e

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-100/2016/033 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria de construcción	febrero-septiembre	\$1,310,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-100/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016301000003
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Francisco J. Moreno.	Monto ejercido: \$743,697.99
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión del expediente técnico de la obra, se identificó que presentan estimaciones de obra números 1 y 2 por un importe de \$743,697.83 incluido el I.V.A., asimismo se identifica en la documentación presentada, que el proyecto contempla la construcción de un pozo, asimismo, la obra carece de proyecto ejecutivo, permisos licencias y afectaciones, pruebas de desarrollo y aforo del pozo, prueba química del agua, hermeticidad, estudio geohidrológico, título de concesión para la explotación del pozo, permiso de perforación, validación del proyecto integral por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), registro eléctrico (como factibilidad de ampliación), procedimiento licitatorio, de la documentación comprobatoria del gasto las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a Comité de Contraloría Social y a la CAEV; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente que permita verificar la ejecución de la obra por lo que, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), hecho asentado en el Acta Circunstanciada levantada el 22 de febrero de 2017, presentada por el Despacho Externo mediante la cual indican que de acuerdo al Director de Obras Públicas la obra no ha sido iniciada por la empresa contratista; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV y; 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$743,697.99 (Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$743,697.99 (Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-100/2016/002 DAÑ	Obra número: 2016301000004
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable, en la localidad de Rancho Nuevo.	Monto ejercido: \$1,130,094.56
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión del expediente técnico de la obra se identificó que presentan estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4 y 5 por un importe de \$1,130,094.55 con I.V.A. incluido, asimismo se identifica en la documentación presentada, que el proyecto contempla la construcción de un pozo; asimismo, la obra carece de proyecto ejecutivo, permisos licencias y afectaciones, pruebas de desarrollo y aforo del pozo, prueba química del agua, hermeticidad, estudio geohidrológico, título de concesión para la explotación del pozo, permiso de perforación, validación del proyecto integral por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), registro eléctrico (como factibilidad de ampliación), procedimiento licitatorio, de la documentación comprobatoria del gasto las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a Comité de Contraloría Social y a la CAEV; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente que permita verificar la ejecución de la obra por lo que, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), hecho asentado en el Acta Circunstanciada levantada el 22 de febrero de 2017, presentada por el Despacho Externo mediante la cual indican que de acuerdo al Director de Obras Públicas la obra no ha sido iniciada por la empresa contratista; por otra parte, con la documentación presentada en el periodo de solventación no es posible determinar la ejecución de los trabajos; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV y; 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,130,094.56 (Un millón ciento treinta mil noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,130,094.56 (Un millón ciento treinta mil noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-100/2016/003 DAÑO	Obra número: 2016301000005
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la calle Libertad entre Justo Sierra y Adolfo López Mateos, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano.	Monto ejercido: \$877,272.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión del expediente técnico de la obra, se identificó que presentan estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito por un importe total de \$877,272.66 con I.V.A. incluido, asimismo, la obra carece de proyecto ejecutivo, permisos licencias y afectaciones, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), procedimiento licitatorio, pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, de la documentación comprobatoria del gasto las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y a la CAEV; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente que permita verificar la ejecución de la obra por lo que, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la

finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), hecho asentado en el Acta Circunstanciada levantada el 23 de febrero de 2017, presentada por el Despacho Externo mediante la cual indican que de acuerdo al Presidente del Comité de Contraloría Social la obra no ha sido iniciada por la empresa contratista; por otra parte, con la documentación presentada en el periodo de solventación no es posible determinar la ejecución de los trabajos; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV y; 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$877,272.00 (Ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$877,272.00 (Ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-100/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016301000019
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano.	Monto ejercido: \$866,003.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión del expediente técnico de la obra, se identificó que presentan estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito por un importe de \$866,073.07 con I.V.A. incluido, asimismo la obra carece de proyecto ejecutivo, padrón de contratistas, procedimiento licitatorio, de la documentación comprobatoria del gasto las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios de la obra por cada uno de los mismos presentando el respectivo soporte de credencial de elector o identificación oficial, y Acta de Entrega-Recepción del

Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ente Fiscalizable no presenta documentación suficiente que permita verificar la ejecución de la obra por lo que, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), hecho asentado en el Acta Circunstanciada levantada el 24 de febrero de 2017, presentada por el Despacho Externo mediante la cual indican que de acuerdo al Director de Obras Públicas la obra no ha sido iniciada por la empresa contratista; por otra parte; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV y; 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$866,003.60 (Ochocientos sesenta y seis mil tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$866,003.60 (Ochocientos sesenta y seis mil tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-100/2016/005 DAÑ	Obra número: 2016301001018
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico para la calle Libertad, entre Úrsulo Galván y Pino Suárez, en la localidad de Manlio Fabio Altamirano.	Monto ejercido: \$1,628,995.36
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión del expediente técnico de la obra, se identificó que presentan estimaciones de obra números 1, 2 y 3, por un importe de \$1,228,171.97 con I.V.A. incluido, asimismo, la obra carece de proyecto ejecutivo, procedimiento licitatorio, de la documentación comprobatoria del gasto no se cuenta con el instrumento que compruebe los montos cargados y pagados al monto de la obra reportado en el cierre del ejercicio 2016 faltando por comprobar un monto de \$400,823.39 del total de \$1,628,995.36, asimismo no se cuenta con las pólizas de cheque del pago de las estimaciones de obra, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), hecho asentado en el Acta Circunstanciada levantada el 24 de febrero de 2017, presentada por el Despacho Externo mediante la cual indican que la obra no ha sido iniciada por la empresa contratista; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV y; 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,628,995.36 (Un millón seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,628,995.36 (Un millón seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación número: TM-100/2016/006 DAN

Descripción: Costos Elevados.

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo con los artículos 2 fracción XVII, 39 fracción XIII, 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 fracción XVIII y 16 de su Reglamento; y cláusulas del contrato.

Número de obra	Descripción
2016301002001	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Manuel Ávila Camacho entre Independencia y Martín Lagunes, Centro, localidad de Tenenexpan.
	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, f'c=150 kg/cm², de 15x20x40cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC); debido a costo elevado de insumos y bajo rendimiento de mano de obra.</i> - <i>Pavimento de concreto simple f'c=200 kg/cm², T.A.M. 3/4" de 18 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 cms. (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con aspensor. Rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 hrs. diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC), debido a consideración de cantidades inadecuadas de insumos, asimismo se aclara que la descripción del concepto se tomó del finiquito de la obra, sin embargo se consideró el costo de los trabajo en función de un espesor de pavimento de 10 cm, volumen considerado en las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado, ya que la descripción del concepto varía entre estos documentos y el considerado en las estimaciones y finiquito de la obra.</i>

Número de obra	Descripción
2016301002003	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle A. Iturbide entre Ruiz Cortines y cerrada de la calle Iturbide, Centro, localidad de Tenenexpan.
	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, f'c=150 kg/cm², de 15x20x50cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC); debido a costo elevado de insumos y bajo rendimiento de mano de obra, asimismo se aclara que la descripción del concepto se tomó del finiquito de la obra, sin embargo se consideró el costo de los trabajo en función de un alto de guarnición de 40 cm, volumen considerado en las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado.</i>

- *Pavimento de concreto simple $f'c=200$ kg/cm², T.M.A. 3/4" de 10 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 cms. (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con espesor, rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 horas, diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC), debido a consideración de cantidades inadecuadas de insumos.*

Número de obra

Descripción

2016301002005

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria entre Ruiz Cortines y calle Hidalgo, en la localidad de Tenenexpan.

- *Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, $f'c=150$ kg/cm², de 15x20x50cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC); debido a costo elevado de insumos y bajo rendimiento de mano de obra, asimismo se aclara que la descripción del concepto se tomó del finiquito de la obra, sin embargo se consideró el costo de los trabajo en función de un alto de guarnición de 40 cm, volumen considerado en las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado.*
- *Pavimento de concreto simple $f'c=200$ kg/cm², T.A.M. 3/4" de 18 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con espesor, rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 hrs, diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC), debido a consideración de cantidades inadecuadas de insumos, asimismo se aclara que la descripción del concepto se tomó del finiquito de la obra, sin embargo se consideró el costo de los trabajo en función de un espesor de pavimento de 10 cm, volumen considerado en las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado, ya que la descripción del concepto varía entre estos documentos y el considerado en las estimaciones y finiquito de la obra.*

Número de obra

Descripción

2016301002006

Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Hidalgo entre Guadalupe Victoria y Alfredo Zarate, Centro, localidad de Tenenexpan.

- *Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, $f'c=150$ Kg/cm², de 15x20x40cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC); debido a costo elevado de insumos y bajo rendimiento de mano de obra.*



- *Pavimento de concreto simple $f'c=200$ kg/cm², T.A.M. 3/4" de 15 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 cms. (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con espesor, rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 horas, diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC), debido a consideración de cantidades inadecuadas de insumos, asimismo se aclara que la descripción del concepto se tomó del finiquito de la obra, sin embargo se consideró el costo de los trabajo en función de un espesor de pavimento de 10 cm, volumen considerado en las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado, ya que la descripción del concepto varía entre estos documentos y el considerado en las estimaciones y finiquito de la obra.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
2016301002001	Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, $f'c=150$ kg/cm ² , de 15x20x40cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC)	ML	\$332.78	\$228.99	\$103.79	1,223.89	\$127,027.54
2016301002001	Pavimento de concreto simple $f'c=200$ kg/cm ² , T.A.M. 3/4" de 18 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 cms. (+/-), cimbra metálica fija, tendido con	M2	\$377.16	\$371.69	\$5.47	3,620.85	\$19,806.05

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	<p>regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con aspersor. Rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 hrs. diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC)</p>						
2016301002003	<p>Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, f'c=150 kg/cm2, de 15x20x50cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en</p>	ML	\$331.50	\$228.99	\$102.51	421.51	\$43,208.99

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	1ra. estación (SIC)						
2016301002003	Pavimento de concreto simple f'c=200 kg/cm2, T.M.A. 3/4" de 10 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 cms. (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con espesor, rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 horas, diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC)	M2	\$399.50	\$371.69	\$27.81	1,102.25	\$30,653.57

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
2016301002005	Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, f'c=150 kg/cm ² , de 15x20x50cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC)	ML	\$331.50	\$228.99	\$102.51	696.64	\$71,412.57
2016301002005	Pavimento de concreto simple f'c=200 kg/cm ² , T.A.M. 3/4" de 18 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con espesor, rayado con peine metálico en sentido	M2	\$399.50	\$371.69	\$27.81	1,858.63	\$51,688.50

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 hrs, diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC)						
2016301002006	Guarnición de concreto premezclado o hecho en obra, f'c=150 Kg/cm2, de 15x20x40cm. de sección, incluye: acabado aparente, vaciado y cimbrado, acarreo de materiales en 1ra. estación (SIC)	ML	\$332.78	\$228.99	\$103.79	331.60	\$34,416.76
2016301002006	Pavimento de concreto simple f'c=200 kg/cm2, T.A.M. 3/4" de 15 cm. de espesor resistencia normal a 28 días, revenimiento de 10 cms. (+/-), cimbra metálica fija, tendido con regla	M2	\$377.16	\$371.69	\$5.47	1,253.33	\$6,855.72

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (7)	PAGO IMPROCEDENTE (8)=(6)*(7)
	vibratoria, vibrado; cortes de juntas con cortadora mecánica y disco abrasivo o de diamante, curado con membrana de curado; aplicada con espesor, rayado con peine metálico en sentido transversal; juntas selladas de acuerdo a especificación anexa, señalamiento vial las 24 horas, diurno y nocturno y todo lo necesario para la buena ejecución de la obra. P.U.O.T. (SIC)						
						SUBTOTAL	\$385,069.70
						IVA	\$61,611.15
						TOTAL	\$446,680.85

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por costos elevados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$446,680.85 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-100/2016/007 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 6 obras de 11 revisadas, se identificó que en las número 2016301000003, 2016301000004, 2016301000005, 2016301000019, 2016301001018 y 2016301002001, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X, 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 tercer párrafo fracción II y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-100/2016/008 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Limitaron a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-100/2016/009 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 5 obras de 11 revisadas, se identificó que en las número 2016301000003, 2016301000004, 2016301000005, 2016301000019 y 2016301001018, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-100/2016/001

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los Estados Financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-100/2016/002

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la información financiera relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-100/2016/003

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con Autonomía Técnica y de Gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Recomendación Número: RM-100/2016/004

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las Autoridades Municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los Principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Público.



Recomendación Número: RM-100/2016/005

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-100/2016/006

Implementar mecanismos de control a fin de que las obligaciones de pago con proveedores y contratistas, registrados contablemente por el Ente Fiscalizable cuenten con el soporte documental correspondiente.

Recomendación Número: RM-100/2016/007

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal, así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-100/2016/008

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-100/2016/009

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-100/2016/010

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-100/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de proyecto ejecutivo, procedimientos licitatorios, documentación comprobatoria del gasto, fianzas, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, números generadores de volúmenes de obra, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción, documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

Recomendación Número: RT-100/2016/002

Realizar previo al inicio de la obra los trámites de validaciones de proyecto, factibilidad de servicios y derechos de concesión a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-100/2016/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-100/2016/004

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

Recomendación Número: RT-100/2016/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-100/2016/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$9,382,257.31 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-100/2016/001 DAÑ	\$527,081.40
2	FM-100/2016/003 DAÑ	124,620.45
3	FM-100/2016/028 DAÑ	1,857,588.10
4	FM-100/2016/029 DAÑ	1,180,223.00
	Subtotal Financiero	\$3,689,512.95
5	TM-100/2016/001 DAÑ	\$743,697.99
6	TM-100/2016/002 DAÑ	1,130,094.56
7	TM-100/2016/003 DAÑ	877,272.00

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
8	TM-100/2016/004 DAÑO	866,003.60
9	TM-100/2016/005 DAÑO	1,628,995.36
10	TM-100/2016/006 DAÑO	446,680.85
	Subtotal Técnico	\$5,692,744.36
	TOTAL	\$9,382,257.31

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$9,382,257.31 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Manlio Fabio Altamirano, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

